

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN 774 DE 2009

(22 JUL. 2009)

Por la cual se crea el Comité de Grados de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las Leyes 30 de 1992, 805 de 2003, artículo 7 y los acuerdos 10 de 2006, artículo 24, numerales 6 y 11 y 02 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1º de la Ley 805 del 11 de abril de 2003 “es un ente universitario autónomo del orden nacional...” y según el artículo 2º de la misma Ley “es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, con capacidad para gobernarse y expedir sus propios estatutos”.

Que el devenir académico demanda la graduación de aquellos estudiantes que cumplen con los requisitos académicos administrativos, para optar por el título profesional de la disciplina académica que haya adelantado en la Universidad.

Que en virtud de lo anterior, es necesario que la Universidad Militar Nueva Granada conforme el Comité de Grados, para que se encargue de definir y organizar lo concerniente al proceso de graduación de los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad.

Que el numeral 6º del artículo 24 del Acuerdo 10 de 2006, establece entre las funciones del Rector, la de expedir los actos administrativos y académicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear el Comité de Grados de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 2º. El Comité de Grados de la Universidad Militar Nueva Granada, estará conformado así:

1. El Vicerrector General, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Académico
3. El Jefe de la División de Registro Académico, quien actuará como su secretario
4. El Jefe de la División de Recursos Educativos
5. El Jefe de la División de Publicaciones
6. El Jefe de la División de Bienestar Universitario
7. El Jefe de la División de Servicios Generales
8. El Jefe de la División de Seguridad

ARTÍCULO 3º. El Comité de Grados tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y programar con fundamento en el calendario académico institucional, las fechas para los grados ordinarios, así como los extraordinarios.
2. Estructurar la organización de las ceremonias de grado, en forma metódica para que permita su adecuado desenvolvimiento.
3. Fijar criterios para cuando se presenten diferentes eventualidades en la ceremonia,
4. Analizar y estudiar como elemento significativo del proceso de graduación, la prevención de deficiencias en la seguridad.

ARTÍCULO 4º. El Comité de Grados se reunirá previa convocatoria de la Vicerrectoría General, cuando así se requiera.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 22 JUL. 2009

Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**

Rector

The image shows several handwritten signatures and stamps. A large signature is written over the printed name 'EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL'. To the right, there is another signature and a stamp that appears to be a date '2009'.